



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN REGIONAL 2

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

INFORME

Examen Especial de ingresos de gestión, gastos de gestión e inversiones en bienes de larga duración por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 30 de septiembre de 2011, de la Junta Parroquial Rural de Llaao.



REF. Informe aprobado el 2012-03-06

Cuenca,

27 ENE. 2012

Señores
Presidente y Vocales
Junta Parroquial Rural de Llacao
Llacao - Cuenca - Azuay

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial de Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión e Inversiones en Bienes de Larga Duración de la Junta Parroquial Rural de Llacao, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 30 de septiembre de 2011.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Dr. Diego Espinosa Ramos.
DIRECTOR DE LA REGIONAL 2 (E)



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Bienes inmuebles no legalizados por la Junta

La entidad no ha legalizado la propiedad de local en el que funcionan sus oficinas administrativas, situación que se presentó por falta de continuidad en las gestiones iniciadas en el año 2007. El Presidente de la Junta Parroquial mediante Oficio 248 JPLL del 13 de diciembre de 2011 informó:

"...En el local en el que funciona la junta parroquial se ha procedido a solicitar al departamento de Sindicatura del Ilustre Municipio de Cuenca se proceda de acuerdo a la ley COOTAD para que se titularice este bien el que se encuentra a cargo de este trámite (sic) es el Dr. (...), mismo que solicitó se actualice la información del Departamento de Avalúos y Catastros con el fin de continuar con el mencionado trámite..."

La Disposición General Quinta del COOTAD dispone lo siguiente:

"...Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva..."

Esta situación ha provocado la subestimación del patrimonio institucional que no incluyó al citado predio.

Por otra parte, mediante escritura de compraventa celebrada el 13 de junio de 2004 inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Cuenca el 1 de agosto de 2007, consta la adquisición de un cuerpo de terreno por 2 200,00 USD para destinarlo a ampliaciones de la Escuela Gonzalo S. Córdova, uso que no fue formalizado por la falta de gestión encaminada hacia la celebración del instrumento jurídico respectivo. El Presidente de la Junta Parroquial mediante Oficio 234 JPLL del 8 de diciembre de 2011 informó lo siguiente:

"...No se ingresó por discrepancias con el director y padres de familia por cuanto expresaban que el terreno era de propiedad de la Escuela "Gonzalo S. Córdova", indicando que la Junta compro (sic) este bien para la escuela, y es por esta razón que actualmente se encuentra construida dos aulas y una cancha para uso de la institución..."

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Bienes inmuebles no legalizados por la Junta

La entidad no ha legalizado la propiedad de local en el que funcionan sus oficinas administrativas, situación que se presentó por falta de continuidad en las gestiones iniciadas en el año 2007. El Presidente de la Junta Parroquial mediante Oficio 248 JPLL del 13 de diciembre de 2011 informó:

"...En el local en el que funciona la junta parroquial se ha procedido a solicitar al departamento de Sindicatura del Ilustre Municipio de Cuenca se proceda de acuerdo a la ley COOTAD para que se titularice este bien el que se encuentra a cargo de este trámite (sic) es el Dr. (...), mismo que solicitó se actualice la información del Departamento de Avalúos y Catastros con el fin de continuar con el mencionado trámite..."

La Disposición General Quinta del COOTAD dispone lo siguiente:

"...Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva..."

Esta situación ha provocado la subestimación del patrimonio institucional que no incluyó al citado predio.

Por otra parte, mediante escritura de compraventa celebrada el 13 de junio de 2004 inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Cuenca el 1 de agosto de 2007, consta la adquisición de un cuerpo de terreno por 2 200,00 USD para destinarlo a ampliaciones de la Escuela Gonzalo S. Córdova, uso que no fue formalizado por la falta de gestión encaminada hacia la celebración del instrumento jurídico respectivo. El Presidente de la Junta Parroquial mediante Oficio 234 JPLL del 8 de diciembre de 2011 informó lo siguiente:

"...No se ingresó por discrepancias con el director y padres de familia por cuanto expresaban que el terreno era de propiedad de la Escuela "Gonzalo S. Córdova", indicando que la Junta compro (sic) este bien para la escuela, y es por esta razón que actualmente se encuentra construida dos aulas y una cancha para uso de la institución..."

Se inobservó el Art. 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público que dispone lo siguiente:

**...Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato..."*

Esta situación dio paso a que la institución educativa use el predio y efectúe construcciones sin haber legalizado la posesión o propiedad.

Estas observaciones fueron comunicadas mediante oficio 30-DR2UA-EE-JPLL del 14 de diciembre de 2011, atendido mediante oficio 275 JPLL del 27 de diciembre de 2011 en el cual se informó que la Junta Parroquial en sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2011 resolvió la donación del terreno a la Escuela Gonzalo S. Córdova, y que se encuentra en trámite ante el Municipio de Cuenca la legalización del local en el que funcionan las oficinas de la Junta.

Conclusión

Bienes inmuebles que están en posesión o son propiedad de la Junta Parroquial no fueron legalizados, ni constaron en los registros contables.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta

1. Gestionará ante las instancias correspondientes la titularización del dominio del inmueble en el que funcionan las oficinas administrativas de la Junta Parroquial, escritura debidamente legalizada que remitirá a la Secretaria-Tesorera para su registro contable.
2. Legalizará la entrega del terreno del sector Ripichala a la Escuela Gonzalo S. Córdova.

*1
23/12/11*

Adecuado control y registro de los ingresos y gastos de gestión

Los ingresos y gastos de gestión no presentaron novedades que reportar, ya que en el caso de los ingresos estuvieron adecuadamente determinados, registrados y sustentados; en tanto que los gastos de gestión respondieron a los objetivos institucionales, fueron debidamente autorizados, cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, y se encontraron adecuadamente sustentados. Sin embargo es necesario revelar el siguiente aspecto de control interno relacionado con la contratación de personal:

Contratos de servicios profesionales sin objetivos medibles

Durante el periodo examinado el Presidente de la Junta Parroquial suscribió contratos civiles de servicios profesionales sin relación de dependencia para los cargos de Contadora, Técnico y Abogado, los cuales contuvieron generalidades en cuanto a su objeto; situación que impidió una evaluación de actividades por objetivos o metas cumplidas. En este aspecto es necesario observar lo dispuesto en el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público que expresa:

"...La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados..."

Esta situación fue comunicada mediante oficio 30-DR2UA-EE-JPLL del 14 de diciembre de 2011, atendido mediante oficio 275 JPLL del 27 de diciembre de 2011 en el que se informó que se tomará en cuenta el marco normativo aplicable para proceder con este tipo de contrataciones.

[Firma]

Conclusión

Contratos de servicios profesionales suscritos sin objetivos o metas que sean susceptibles de medición.

Recomendación

Al Presidente de la Junta

3. Suscribirá contratos civiles de servicios profesionales sin relación de dependencia que cumplan la normativa aplicable y que permitan su evaluación por objetivos o metas.



Dr. Diego Espinosa Ramos.
DIRECTOR DE LA REGIONAL 2 (E)



cc. Dña